



CÓDIGO ÉTICO

Compromiso y
Responsabilidad Corporativa

V.2 Aprobada por el Consejo de Administración en fecha 28 de marzo 2023

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
1	Finalidad	3
2	Ámbito de aplicación	4
3	Responsables del Código Ético	4
2	PRINCIPIOS Y VALORES DE SETRAM	5
4	Principio de buen gobierno	5
5	Principio de compromiso con los derechos constitucionales	5
6	Principio de buena fe	5
7	Principio de responsabilidad	6
8	Principio de compromiso social y reputación	6
9	Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades	6
10	Principio de adecuada selección, contratación, retribución y derechos de los trabajadores	7
11	Principio de conciliación de la vida personal, familiar y laboral	7
12	Principio de interés público	8
13	Principio de intimidad	8
14	Principio de seguridad y salud laboral	8
3	ÁMBITO RELACIONAL	9
15	Relaciones con empleados	9
16	Relaciones con clientes	10
17	Relaciones con proveedores	11
18	Relaciones con autoridades y funcionarios	12
4	NORMAS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	13
19	Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna	13
20	Prevención de la corrupción	13
21	Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	14
22	Compromiso de cumplimiento fiscal y tributario	15
23	Respeto a la libre competencia, abuso de mercado e información privilegiada	16
24	Transparencia de la información	16
25	Registro de operaciones	17
26	Ética en la información financiera	17

27	Confidencialidad, protección de datos y secretos de empresa	18
28	Uso de los sistemas informáticos, Responsabilidad y Derechos Digitales	19
29	Uso de bienes y servicios de la Entidad	20
30	Prevención de la estafa y/o publicidad engañosa	20
31	Protección del medio ambiente y salud pública	21
32	Propiedad intelectual e industrial	21
33	Conflictos de interés	22
34	Ejercicio de otras actividades	22
35	Compromiso de prevención de delitos	23
5	COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD	24
36	Principios básicos de actuación	24
6	CANAL ÉTICO	26
37	Configuración y diseño	26
38	Garantías y responsabilidades	26
39	Responsable del Canal Ético	27
7	OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD	28
40	Revisión y actualización del Código Ético	28
8	SISTEMA DISCIPLINARIO	29
41	Sistema disciplinario	29
9	ÓRGANO DE CONTROL (OC)	30
42	Órgano de Control (OC)	30
10	PUBLICIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO	31
43	Publicidad del Código Ético	31
11	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	32
44	Revisión y actualización del Código Ético	32
12	NECESIDAD DE COLABORACIÓN	33
45	Agradecimientos y necesidad de colaboración	33
13	ENTRADA EN VIGOR	34
46	Entrada en vigor	34

1 INTRODUCCIÓN

1 Finalidad

SETRAM tiene el más alto compromiso y voluntad de comportamiento ético en sus actividades y operaciones, todo ello con el cumplimiento de la legalidad vigente y seguimiento del marco normativo que le es de aplicación.

Para cumplir y poder facilitar el seguimiento de este compromiso, hemos elaborado el presente Código Ético como marco de referencia de aplicación para todas aquellas entidades y personas relacionadas e implicadas con nuestra Entidad.

El Código establece los criterios de actuación que deben ser observados en **SETRAM** en el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

El objetivo del presente Código es procurar un comportamiento profesional, ético y responsable en **SETRAM** y de todos sus empleados en el desarrollo de sus actividades, como elemento básico de su cultura empresarial en la que se asienta la formación y el desarrollo personal y profesional de sus empleados. A tal efecto, se definen los principios y valores que deben regir las relaciones de **SETRAM** con sus grupos de interés (empleados, clientes, proveedores y aquellas sociedades en las que desarrolla su modelo de negocio).

Para ello, el Código:

- Facilita el conocimiento y la aplicación de la cultura empresarial de **SETRAM** firmemente asentada en el cumplimiento de los derechos humanos y sociales y en la efectiva integración en **SETRAM** de todo el colectivo de empleados, con respeto de su diversidad.
- Establece el principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza, comprendiendo, entre otros, el análisis de los riesgos, la definición de responsabilidades, la formación de los empleados y, en su caso, de terceros relacionados directamente con **SETRAM**, y la formalización de procedimientos, en especial, para la notificación e inmediata eliminación de conductas irregulares.
- Tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas, recogido en el ordenamiento jurídico español donde **SETRAM** opera y previene y proscribire la existencia de comportamientos que puedan determinar la responsabilidad de **SETRAM** entre sus representantes legales, directivos empleados o por cualquier otra persona que esté sometida a la autoridad del personal de **SETRAM**.
- Los empleados siempre deben guiarse por los siguientes principios básicos:
 - Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a **SETRAM** o a su reputación.
 - Actuar siempre de forma legal y honesta.
 - Priorizar los intereses de la empresa sobre los intereses personales o de otra índole.

El marco de referencia que establece nuestro Código Ético se complementa y refuerza con todos aquellos protocolos, procedimientos y normas internas de actuación y cumplimiento normativo que disponemos y que formalmente son comunicadas a las personas implicadas.

Con la finalidad de dotar de eficacia al presente Código, se ha designado al Órgano de Control de la Entidad (OC) para que lleve a cabo su adecuado seguimiento y aplicación, así como prestar soporte a las personas implicadas en el cumplimiento del mismo. Asimismo, como garantía de rigor e independencia, se ha habilitado un canal de comunicaciones y denuncias para poder gestionar posibles incidencias o mejoras relacionadas con el compromiso de **SETRAM**.

2 Ámbito de aplicación

El Código Ético es de aplicación en **SETRAM** y vincula a todo su personal, independientemente de la posición y función que desempeñe dentro de la entidad. Asimismo, es de aplicación en todas aquellas actividades y operaciones que realice **SETRAM** y en todos los territorios en los que ejerza las mismas.

La aplicación del Código, total o parcial podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con **SETRAM**, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación. En este sentido general, es de aplicación a todos los empleados, colaboradores, asesores externos, clientes, proveedores y, en general, a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con **SETRAM**.

Aquellos directivos o responsables que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas velarán por que los empleados directamente a su cargo conozcan y cumplan el Código Ético, siendo referentes de conducta en **SETRAM**.

3 Responsables del Código Ético

SETRAM, a efectos de llevar un adecuado control y seguimiento de su Código Ético, ha atribuido al Órgano de Control (OC) la protección de sus principios y valores, así como asegurar el cumplimiento y efectividad del mismo. En este sentido es de su responsabilidad realizar la revisión y actualización, y del análisis exhaustivo de un posible incumplimiento.

En ellos, **SETRAM** deposita toda su confianza, para llevar a cabo la supervisión, desarrollo y actualización de lo establecido en el presente Código, así como el análisis e investigación de posibles incumplimientos y/o comunicaciones de irregularidades.

2 PRINCIPIOS Y VALORES DE SETRAM

Los principios éticos de la organización, junto con los valores de transparencia, honestidad e integridad, constituyen los pilares en los que se asienta la actividad de **SETRAM**, de forma que todos los empleados, entidades y personas relacionadas con la misma deben conocerlos y respetarlos en el desarrollo de sus funciones y actividades.

4 Principio de buen gobierno

SETRAM está comprometido con las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno como así también con los principios de responsabilidad social corporativa, con los principios de la ética y con la transparencia en todos los ámbitos de actuación.

5 Principio de compromiso con los derechos constitucionales

SETRAM manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos constitucionales, tales como derecho de opinión, asociación, expresión, intimidad, imagen, secreto de las comunicaciones y dignidad de sus trabajadores, con el alcance y contenido que el Tribunal Constitucional les confiere en el ámbito laboral.

La entidad tiene una clara cultura de cumplimiento que lleva aparejada la colaboración con las autoridades judiciales cuando se le requiera a tal efecto.

6 Principio de buena fe

Todos los miembros y terceros relacionados con **SETRAM** deben cumplir lo establecido en el presente Código, desde la buena fe, honestidad, y de acuerdo con los valores y principios adoptados por la misma.

En particular, hay que tener presente que todas las comunicaciones y/o denuncias de posibles incumplimientos, deben realizarse bajo el principio de buena fe y, por tanto, deben basarse en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento que debe ser comunicado.

Asimismo, el principio de buena fe requiere que en ningún caso pueda desprenderse que existe falsedad, falta a la verdad o intención de venganza o de perjudicar a un tercero.

7 Principio de responsabilidad

Los miembros de **SETRAM** deben desempeñar sus funciones de forma diligente, eficiente y enfocada a ofrecer un servicio de calidad.

Todo empleado debe actuar con rigor, prudencia, compromiso y honestidad tomando decisiones en el ámbito de sus responsabilidades y respetando las normas, protocolos internos de actuación y principios éticos de la empresa.

8 Principio de compromiso social y reputación

Es obligación de todas las personas relacionadas con **SETRAM** actuar de forma leal, objetiva, honrada, sensata y alineada con los intereses de la misma, utilizando todos los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan causarle un perjuicio de cualquier tipo, ya sea económico o reputacional.

Las personas relacionadas con **SETRAM** no pueden hacer uso de los medios informáticos, del correo electrónico, herramientas informáticas internas u otros y, en particular, de redes sociales, blogs u otras herramientas de comunicación para manifestar opiniones y/o compartir imágenes o comentarios que puedan considerarse difamatorios, injuriosos o vejatorios contra cualquier Entidad y/o persona.

9 Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

SETRAM está comprometida y alineada con una cultura de tolerancia cero con la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus empleados, miembros o colaboradores relacionados con **SETRAM**, así como la igualdad de oportunidades y derechos entre ellos.

En este sentido, esta igualdad de oportunidades no únicamente afecta a nivel personal sino también a nivel empresarial, no pudiendo existir ningún tipo de discriminación ni selección individualizada hacia cualquier persona o entidad.

No se permite trato diferencial ni discriminación por cualquiera de las razones anteriormente descritas.

10 Principio de adecuada selección, contratación, retribución y derechos de los trabajadores

Es responsabilidad de **SETRAM** y de todos sus miembros cumplir con la legislación laboral; con las obligaciones que se derivan del Estatuto de los Trabajadores, de los Convenios Colectivos aplicables a los distintos miembros de la Entidad; así como, con los compromisos contractuales pactados, a fin de garantizar los derechos y las condiciones laborales que en ellos se regulan, entre las que se encuentran: el tipo de contrato, la clasificación profesional, la promoción en **SETRAM**, el salario, la duración de la jornada, los permisos y derechos de conciliación, las vacaciones, las causas y cuantías de las indemnizaciones por despido.

Asimismo, **SETRAM** promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de trabajadores y a las condiciones de contratación, extendiendo el alcance de este principio a los concursos públicos para la adquisición de bienes y servicios. Se evalúa a los candidatos atendiendo exclusivamente a los méritos académicos y profesionales, viendo que sus cualidades se adapten a las necesidades de **SETRAM**. En este sentido y a fin de evitar situaciones que pudieran suponer conflicto de intereses, toda persona empleada en SETRAM tendrá la obligación de notificar a la empresa que una persona vinculada con ésta va a iniciar la prestación de sus servicios en la empresa o va a llevar a cabo una colaboración con la misma, a fin de que la empresa evalúe la situación y lleve a cabo la correspondiente autorización. Por tanto, queda prohibida cualquier incorporación para la prestación de servicios de persona o colaboración de una persona vinculada con una persona trabajadora en la empresa que no esté previamente autorizada por la Dirección General de SETRAM. Se entenderá por persona vinculada:

- a) Las personas cónyuges, parejas de hecho o situaciones análogas de la persona trabajadora o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Las personas ascendientes, descendientes y hermanos/as de la persona trabajadora o de la persona cónyuge, pareja de hecho o relación análoga de afectividad de la persona trabajadora. Por ejemplo: padres, madres, hijos/as de la persona trabajadora y de su pareja afectiva (con independencia de la relación existente).
- c) Las personas cónyuges, pareja de hecho o relación análoga de afectividad de los ascendientes, de los descendientes y de los/las hermanos/as de la persona trabajadora. Por ejemplo: cuñados, cuñadas, sobrinos, etc.

11 Principio de conciliación de la vida personal, familiar y laboral

SETRAM respeta la vida personal y familiar de sus trabajadores y promoverá acciones que faciliten el equilibrio entre la vida personal y laboral de forma responsable.

12 Principio de interés público

Inspirar todas las actuaciones de manera que persigan el interés general sobre el interés propio, evitando el empleo de recursos públicos para la satisfacción de intereses particulares.

13 Principio de intimidad

SETRAM respeta el derecho a la intimidad de sus trabajadores en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médico y económico. Por ello, se compromete a no divulgar datos de carácter personal salvo consentimiento de interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Además, en ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal para fines distintos de los legal o contractualmente previstos. Por otro lado, los profesionales y trabajadores que accedan a datos personales de otros profesionales quedan sujetos a la cláusula de confidencialidad y compromiso de mantener en secreto los datos confidenciales.

14 Principio de seguridad y salud laboral

La seguridad y la salud en el trabajo es una prioridad de **SETRAM**, que procura una mejora continua de las condiciones/entorno laboral y adopta todas las medidas preventivas exigibles conforme a la legislación vigente. En este sentido el compromiso y deber de **SETRAM** y de todos los empleados /colaboradores se instrumenta en torno a los siguientes principios:

ENTIDAD

- Implementar un Modelo de Prevención de Riesgos y Salud Laboral (PRSL).
- Implantar las medidas, dispositivos, identificadores y equipos de protección individual necesarios para la adecuada PRSL.
- Aportar toda la información y formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- Establecer procedimientos continuos de Vigilancia de la Salud.

EMPLEADOS /COLABORADORES

- Seguir los procedimientos, instrucciones y lo especificado en los programas de formación relativo a la PRSL y al adecuado uso de los equipos y otros instrumentos de prevención.
- Velar por la seguridad y salud laboral propia y la del resto del equipo, asistir a los programas de formación y vigilancia de la salud.
- Cooperar con **SETRAM** para el adecuado seguimiento y mejora de la PRSL y el seguimiento de los posibles accidentes.
- Informar inmediatamente de cualquier accidente y/o factor de riesgo /salud laboral.

3 ÁMBITO RELACIONAL

Es un compromiso y objetivo y deber de **SETRAM** y de todos sus miembros, prever y corregir condiciones inseguras, fomentar, respetar y cumplir las normas de seguridad y salud laboral, cuidando la propia y la de los compañeros e informar de cualquier situación de riesgo

15 Relaciones con empleados

Tal y como se ha mencionado, **SETRAM** considera que el bienestar y la salud de los trabajadores son elementos importantes para su éxito, y trabajará activamente para eliminar los riesgos para la salud y crear un ámbito laboral seguro. La seguridad en los lugares de trabajo es una condición innegable y una responsabilidad mutua y compartida por todos nuestros empleados.

SETRAM reconoce los derechos de los empleados a constituir o afiliarse a sindicatos de conformidad con las leyes y principios de cada país. Los empleados de **SETRAM** tienen reconocido el derecho de sindicación, de libertad de asociación y de negociación colectiva.

Los empleados deben ser tratados con respeto y dignidad.

Ninguna persona empleada en **SETRAM** será objeto de discriminación por razón de raza, discapacidad física, enfermedad, religión, orientación sexual, opinión política, edad, nacionalidad o género.

SETRAM prohíbe toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a sus empleados, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil. Cualquier miembro vinculado con la misma debe promover el respeto a las personas, especialmente quienes desempeñen funciones de dirección, pues son un ejemplo a seguir, promoviendo a todos los niveles de **SETRAM** unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca.

El horario laboral semanal y las horas extraordinarias no excederán el límite legal establecido por la legislación española. Las horas extraordinarias serán siempre voluntarias y retribuidas en consonancia con lo dispuesto en la ley.

El salario que reciben los empleados de **SETRAM** es acorde con la función desempeñada, siempre respetando el convenio del sector en España

La Entidad considera a las personas como factor clave empresarial, defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y se compromete a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

El personal de **SETRAM** colaborará en el cumplimiento estricto de las normas laborales aplicables y en la prevención, detección y erradicación de irregularidades en esta materia. Todos los empleados están obligados a actuar, en sus relaciones laborales con otros empleados, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías.

Todos los empleados son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades.

Está prohibido el consumo de sustancias que pudieran afectar al debido cumplimiento de las obligaciones profesionales, así como la asistencia al trabajo bajo la influencia de alcohol o cualquier droga o sustancia ilegal.

El abuso de sustancias, incluyendo el consumo de alcohol y drogas ilegales en el trabajo o que afecten al rendimiento profesional, está estrictamente prohibido.

SETRAM tiene tolerancia cero para el uso de drogas ilegales y el consumo de alcohol u otras sustancias. La infracción de esta norma podría ser motivo de despido por causa justificada.

Los empleados no podrán ser influenciados mediante la recepción de favores ni intentarán influenciar a terceros de forma inadecuada mediante la entrega de favores.

Los empleados de **SETRAM** podrán ofrecer o aceptar regalos cuya cuantía sea inferior a 150 euros por elemento y se tratará siempre de regalos de cortesía dentro del ámbito empresarial y que no transgredan los criterios de adecuación social.

En el caso de que un empleado o directivo considere oportuno hacer un regalo superior a 150 euros, deberá enviar un correo electrónico al Órgano de Control (OC): OCCompliance@setram.com, exponiendo los motivos por los que lo considera oportuno y esperar autorización.

Siempre que se reciba o realice un regalo, independientemente de la persona que lo entrega/recibe y/o el valor que pueda tener, se debe enviar un correo electrónico al Órgano de Control (OC), informando de los siguientes extremos:

- Nombre de la persona que ha hecho el regalo.
- A quien va dirigido el regalo.
- Contenido.

Está prohibida la recepción o realización de los siguientes regalos:

- Dinero (sea cual sea la forma en la que se entrega).
- Aquellos que puedan estar fuera de contexto dentro del ámbito empresarial y que transgredan los criterios de adecuación social.
- Sustancias prohibidas.

Nunca se recibirán regalos que tengan o puedan tener como finalidad la realización de un trabajo con carácter preferencial (ej.: Un servicio más rápido o saltándose el protocolo normal) o aquellos regalos que puedan afectar a las tomas de decisiones en el ámbito normal de **SETRAM** (ej.: que se apliquen unas condiciones más favorables a un proveedor respecto a los demás).

En el caso de que un empleado de **SETRAM** reciba un regalo que reúna las condiciones anteriores, deberá devolverlo de la misma manera que lo recibió. En el caso de que le resulte imposible o incomodo, se deberá informar al Órgano de Control (OC), de manera inmediata.

16 Relaciones con clientes

SETRAM tratará de manera justa y conforme a la ley a todos los clientes.

Todos los empleados están obligados a actuar, en sus relaciones con los clientes, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad

cultural de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley, con especial consideración hacia la atención de las personas con discapacidad o minusvalías.

En el desarrollo de sus actividades comerciales, los empleados de **SETRAM** promocionarán los productos de **SETRAM** con base en estándares objetivos, sin falsear sus condiciones o características. Las actividades de promoción de **SETRAM** se realizarán de forma clara con el fin de no ofrecer información falsa, engañosa o que pueda inducir a error a clientes o a terceros.

Todo el personal está obligado a velar por la seguridad de los medios de pago utilizados en **SETRAM** para garantizar el adecuado funcionamiento y la trazabilidad de los procedimientos de facturación y cobro, la protección de los datos de los clientes y la prevención del fraude.

17 Relaciones con proveedores

Los proveedores de **SETRAM** están obligados a cumplir el presente Código, en lo que les resulte aplicable. Los empleados se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa.

Los proveedores de **SETRAM** no deben participar en actividades ilícitas y deben asegurarse de que sus empleados tengan las condiciones de trabajo basadas en el respeto de los Derechos Humanos, los Convenios Internacionales y cualquier otra legislación aplicable.

La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de **SETRAM** en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables, y se realizará siempre siguiendo el procedimiento interno establecido en el protocolo interno.

En la adjudicación de contratos **SETRAM** y sus empleados deben considerar factores tales como la necesidad de los servicios, el total de los costes, la calidad y la fiabilidad. Cuando sea necesario se realizará un análisis coste beneficio.

Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán estar acreditadas, en el sentido de que deberán ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control de la Entidad. El personal de **SETRAM** tiene la obligación de proteger la información comercialmente sensible relativa a las condiciones establecidas por **SETRAM** en relación con su cadena de aprovisionamiento.

Los empleados no solicitarán a los proveedores ni aceptarán información relativa a las condiciones fijadas a otras compañías que compiten con **SETRAM**.

Ningún empleado podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

Cualquier regalo o dádiva recibido contraviniendo el presente Código, deberá ser inmediatamente devuelto y comunicada esta circunstancia al Órgano de Control (OC): OCCompliance@setram.com. De no ser razonablemente posible la devolución del regalo o dádiva, se entregará al Órgano de control Interno (OCI) que, tras emitir el correspondiente recibo, lo destinará a fines de interés social.

18 Relaciones con autoridades y funcionarios

Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia. Los empleados de **SETRAM** se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita y ética, respetando las leyes para la prevención de la corrupción y el soborno.

Los trabajadores se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones nacionales e internas para la prevención de la corrupción y el soborno.

El personal que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, con el objetivo de facilitar que terceros y los órganos de control de **SETRAM** puedan revisar el cumplimiento normativo en este ámbito.

Como regla general, ningún empleado de **SETRAM** podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a cualesquiera autoridades o funcionarios.

Los empleados de **SETRAM** se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Cualquier participación, directa o indirecta, en actos de soborno, cohecho, contribuciones indirectas o pagos similares está expresamente prohibida.

Los empleados de **SETRAM** deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a la aparición o sospecha de dicha conducta o a un intento de la misma.

Los empleados deben saber que el ofrecimiento o la entrega de beneficios impropios a fin de influenciar la decisión del receptor, aún en el caso de que el mismo no sea un funcionario del estado, no solo puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias sino también resultar en la formulación de cargos penales.

Los beneficios impropios pueden incluir cualquier cosa de valor para el receptor, incluidos contratos de trabajo o consultorías.

El uso de los fondos o activos de **SETRAM** para cualquier propósito ilegal o impropio están estrictamente prohibido, y es responsabilidad del departamento financiero que se realicen los controles internos necesarios para garantizar esta prohibición.

Los empleados evitarán obtener ventajas indebidas en materia fiscal para **SETRAM** y se asegurarán de que la información declarada en esta materia a las autoridades sea veraz y refleje fielmente la realidad de **SETRAM**. También se asegurarán de que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas reciban un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgados.

4 NORMAS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES

En este Código Ético se establecen una serie de pautas generales definidas como valores o principios, con la finalidad de orientar la conducta de los empleados, miembros o colaboradores relacionados con **SETRAM** y, en su caso, resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo de su actividad.

Junto a estas, se deben tener en cuenta también los protocolos y normas internas desarrolladas por **SETRAM** para las distintas áreas que le sean de aplicación, pautas de conducta para un comportamiento íntegro y diligente con **SETRAM** y con terceros, debiéndose de respetar cuidadosamente por cada una de las personas vinculadas con la misma.

19 Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna

El cumplimiento normativo es presupuesto necesario del presente Código. Todos los empleados de **SETRAM** deben cumplir la legislación vigente.

Todos los empleados de la Entidad deben cumplir las normas y procedimientos establecidos, así como las instrucciones que pudieran aprobarse en su desarrollo.

Para facilitar el debido control interno, las decisiones de los empleados de **SETRAM** serán trazables desde el punto de vista del cumplimiento normativo, de modo que la adecuación de las decisiones a las normas internas y externas sea justificable, comprobable y verificable, en el caso de revisión por parte de terceros competentes o de la Entidad.

SETRAM se compromete a poner los medios necesarios para que sus empleados conozcan y comprendan la normativa interna y externa necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.

Con el propósito de garantizar el compromiso del presente Código Ético, **SETRAM** facilita el acceso al mismo a todos los empleados, miembros, entidades y personas relacionadas con su actividad y operativa

En caso de incumplimiento del Código, **SETRAM** cuenta con un canal ético que permite a cualquier persona relacionada con la empresa denunciar, de manera confidencial, cualquier irregularidad que, a su juicio, suponga una vulneración del Código.

20 Prevención de la corrupción

SETRAM censura y está totalmente en contra de cualquier acto de corrupción, soborno o tráfico de influencias, ya sea ejercida de forma directa o indirecta, a través del medio que pueda producirse.

Serán prácticas prohibidas todas aquellas que puedan suponer riesgo de corrupción privada, corrupción pública, tráfico de influencias y la financiación ilegal de partidos políticos. Es decir, conductas tipificadas que tienen como objetivo alterar o modificar los criterios de decisión y/o acción de una o varias personas y, como consecuencia, deriven en una ventaja comercialmente beneficiosa para la empresa.

Por lo tanto, no está permitido aceptar, ofrecer, prometer o entregar, directa o indirectamente cualquier regalo, retribución o beneficio de cualquier clase a una autoridad, funcionario público, directivo o persona con capacidad de decisión (sea pública o privada), con la finalidad de alterar los criterios de decisión. En el mismo sentido, no se debe recibir, solicitar o aceptar, directa o indirectamente un beneficio ilícito o ventaja no justificado como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en cualquier operación relacionada con **SETRAM**.

21 Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

SETRAM está comprometida en la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y, en consecuencia, rechaza cualquier actividad que pueda favorecer, suponer o implicar un riesgo de blanqueo de capitales. Como marco general, se entiende que puede existir riesgo de blanqueo de capitales en alguna de las siguientes actividades:

- La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, con el conocimiento de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

El objetivo de dichas acciones, que generalmente se realizan en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero y actividades empresariales, permitiéndoles la retención y administración de los mismos.

Para garantizar el adecuado seguimiento de este apartado, es de obligada aplicación el seguimiento de las normas y políticas que **SETRAM** proporcione a los usuarios en este ámbito.

SETRAM observará una especial diligencia en el cumplimiento de las normas siguientes:

- Se asegurará de tener un adecuado conocimiento del cliente.

- Confirmará y documentará la verdadera identidad de los clientes con los que mantengan cualquier tipo de relación comercial, así como cualquier información adicional sobre el cliente, siempre de acuerdo con lo previsto en la normativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que resulte de aplicación.
- No se aceptará y se realizará pagos en efectivo por cuantía superior a 1.000 euros.

22 Compromiso de cumplimiento fiscal y tributario

SETRAM tiene el más alto compromiso de seguimiento y cumplimiento de la normativa y legislación contable, mercantil, tributaria y fiscal. Este compromiso se basa en los valores de transparencia, buena fe y cooperación con la Agencia Tributaria y otras autoridades competentes. En consecuencia, todos los miembros y terceros que colaboren con **SETRAM**, en el ejercicio de las actividades relacionadas con la misma, deben adoptar una actitud proactiva y actuar en base a estos valores.

Por todo ello, **SETRAM** desaprueba y censura cualquier conducta o finalidad que conlleve el hecho de no aplicar adecuadamente la normativa con implicaciones fiscales y mercantiles, y que pudiera generar la elusión de los diferentes impuestos que le son de aplicación a **SETRAM**. En este sentido, queda prohibida cualquier operación o práctica que no siga este compromiso y, en particular, no se realizarán las siguientes prácticas o actuaciones.

- Operaciones, acuerdos o actividades con finalidad de eludir impuestos, incluyendo la falta de registro, manipulación o alteración de la información o documentos soporte.
- Solicitar y documentar operaciones, que generen de forma indebida deducciones, bonificaciones, desgravaciones, devoluciones o subvenciones que beneficien directa o indirectamente a **SETRAM** o miembros de la misma.
- Modificar elementos de información documental o registro, como pueden ser los conceptos o destinatarios de las actividades y operaciones de **SETRAM** y que impliquen alterar artificialmente las implicaciones tributarias y/o el registro y control documental de **SETRAM** o de terceros.
- Utilizar estructuras y/o jurisdicciones con la finalidad de simular y aplicar estructuras de pago de impuestos anómalos e indebidos.
- Cualquier operación que tenga como finalidad alterar indebidamente las implicaciones fiscales, mercantiles o contables.

Para garantizar el adecuado seguimiento de este apartado y cumplir con la normativa vigente, es de obligada aplicación el seguimiento de las normas, políticas y programas formativos que **SETRAM** proporcione en este ámbito.

Para cumplir con este compromiso es necesaria la participación activa de todos los miembros de **SETRAM** y de cualquier persona física o jurídica con la que tengamos relaciones en el marco de nuestra actividad y operaciones.

23 Respeto a la libre competencia, abuso de mercado e información privilegiada

SETRAM se compromete con las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la regulación de la competencia, al objeto de proporcionar a sus directivos, empleados y colaboradores, las pautas y directrices para actuar debidamente, promoviendo la libre competencia y las buenas prácticas de mercado, evitando cualquier tipo de conducta que comprometa las buenas prácticas en el comercio y pueda causar un perjuicio a los consumidores. De acuerdo con los principios y voluntad de **SETRAM**, esta rechaza las siguientes conductas por ser susceptibles de afectar a la libre competencia, constituir actos de competencia desleal y/o de abuso de mercado:

- **Conductas Colusorias.** Se entienden como un acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o paralela, en relación a precios o servicios que pudieran causar un perjuicio de oportunidad a la competencia.
- **Abuso de posición dominante.** Prácticas de explotación abusiva por una o varias empresas de su posición de dominio en todo o en parte del sector o mercado que les permita llevar a cabo su actividad, sin tener en cuenta a los proveedores, clientes o competidores.
- **Abuso de mercado y uso de información privilegiada.** Aquellas prácticas en las que se haga un mal uso de información privilegiada o ésta se comunique de forma ilícita a terceros; o cuando se promueva la manipulación del mercado mediante la alteración de precios, se difundan noticias o rumores falsos sobre personas o empresas, o se realicen transacciones susceptibles de proporcionar indicios falsos o engañosos sobre la oferta, demanda o precio en el mercado.
- **Actos desleales.** Tales como todo comportamiento que resulte objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe y que pueda afectar los intereses de los consumidores, distorsionando o pudiendo distorsionar de manera significativa el comportamiento económico del consumidor.
- **Concentraciones económicas.** Se entiende cuando tiene lugar un cambio estable del control de la totalidad o parte de una o varias empresas como consecuencia de la fusión de dos o más empresas anteriormente independientes, la adquisición por una empresa del control sobre la totalidad o parte de una o varias empresas, la creación de una empresa en participación y, en general, la adquisición del control del conjunto sobre una o varias empresas, cuando éstas desempeñen de forma permanente las funciones de una entidad económica autónoma.

24 Transparencia de la información

Las relaciones de **SETRAM** con proveedores y Administraciones Públicas se desarrollarán bajo los principios de cooperación y transparencia.

La Entidad informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus fines, actividades y proyectos. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de todos los integrantes de la entidad.

La información económico-financiera de la entidad reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los registros financieros de **SETRAM** constituyen la base para administrar los negocios de la compañía y para cumplir con sus obligaciones hacia las distintas partes interesadas. Por lo tanto, todos los registros financieros deben ser precisos y conformes a los principios contables de **SETRAM**.

La Entidad manifiesta su firme rechazo a las prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con proveedores, intermediarios o representantes, agentes, etc., incluyendo las relativas al fraude fiscal, al blanqueo de capitales.

25 Registro de operaciones

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice **SETRAM**, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los miembros del Órgano de Control (OC).

Los empleados de **SETRAM** introducirán la información financiera en los sistemas de **SETRAM** de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

La Entidad se compromete a implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia.

26 Ética en la información financiera

SETRAM y sus empleados están comprometidos a proporcionar de forma plena, justa, exacta, oportuna y comprensible información en los informes públicos de la Entidad.

Los registros y otros documentos se deben mantener de acuerdo con los requerimientos legales, reglamentarios o contractuales existentes. **SETRAM** prohíbe a cualquier empleado alterar o destruir los registros a excepción de aquellos que estén autorizados por su política o directrices.

Los registros financieros deberán estar disponibles para su inspección por parte de la dirección y los auditores.

SETRAM debe tratar de solucionar y remediar cualquier debilidad de control interno identificada por los empleados, o terceras partes.

La manipulación de la documentación de **SETRAM**, incluida la introducción de partidas ficticias, la manipulación deliberada de las estimaciones, así como cualquier otra transacción incorrecta del negocio está estrictamente prohibida.

27 Confidencialidad, protección de datos y secretos de empresa

Todos los empleados y miembros relacionados con **SETRAM** deben guardar secreto respecto a los datos o información que conozcan y/o accedan en el desempeño de su actividad profesional, y/o laboral.

Esos datos o información serán tratados como confidenciales, por lo que deben ser utilizados exclusivamente para fines profesionales y laborales.

Asimismo, queda totalmente prohibido realizar fotografías, copias, o imágenes, de cualquier tipo de información o datos, sin el consentimiento expreso de **SETRAM** y si no consta o está incluido en las funciones laborales.

Todas las comunicaciones (vía correo, correo electrónico, mensajería, etc.) emitidas por cualquier miembro de **SETRAM**, sólo podrán dirigirse a su destinatario final, no pudiendo dirigirse a terceros salvo autorización expresa del destinatario.

En caso de cese de la relación con **SETRAM**, se deberá devolver toda la información confidencial, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como los equipos y dispositivos digitales /informáticos. La obligación de confidencialidad persiste una vez terminada la relación profesional y/o laboral con **SETRAM**.

SETRAM es responsable de proporcionar los medios de seguridad suficientes para garantizar el tratamiento confidencial de los datos, de forma que se deberán adoptar las medidas necesarias para recabar, almacenar y acceder a los mismos sin que exista ningún riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. En este sentido, se han implementado los requisitos que la normativa de protección de datos establece, entre otros los siguientes:

- Designación de Encargados de Seguridad y Atención a los Usuarios en Materia de Protección de Datos.
- Procedimientos de control y regulación contractual para la función de encargado de tratamiento.
- Implantación de procedimientos de control y seguimiento acorde con la actividad y riesgos de protección de datos de **SETRAM**.
- Planes de comunicación /formación continua y entrega de Manuales para empleados en materia de obligaciones sobre protección de datos.
- Comunicación y procedimientos para atender a los derechos y consentimiento de los titulares de los datos.
- Canal de Comunicaciones, de Violaciones /Riesgos de Seguridad e incumplimientos normativos.
- Auditorías bianuales por asesora experta independiente.

Para garantizar el adecuado seguimiento de este apartado y cumplir con la normativa vigente, es de obligada aplicación el seguimiento de las normas, políticas y programas formativos que **SETRAM** proporcione en este ámbito.

28 Uso de los sistemas informáticos, Responsabilidad y Derechos Digitales

Los empleados y miembros relacionados con **SETRAM** que tengan acceso al uso de sistemas informáticos y sistemas de comunicaciones deben hacer un uso exclusivamente profesional, siendo responsables de la confidencialidad de sus contraseñas.

Asimismo, el acceso a internet y a diferentes aplicaciones como el correo electrónico y/o redes sociales de **SETRAM**, se limitará a los temas directamente relacionados con la actividad que presta la misma y con el lugar de trabajo del usuario, quedando prohibido su uso para fines personales sin el consentimiento expreso de **SETRAM**.

Se deben conocer y cumplir estrictamente con las normas establecidas y criterios generales de buen uso y seguridad de la información en relación con:

- Los usos permitidos y prohibidos de Internet, aplicaciones y correo electrónico.
- Las pautas para el control y la monitorización de tales herramientas.
- El uso de dispositivos personales y corporativos por parte de los empleados.
- Los aspectos relacionados con la imagen corporativa, redes sociales o mensajería instantánea.
- El tratamiento de datos personales conforme a la normativa de protección de datos.

Del mismo modo, el uso de la información empresarial, aplicaciones como el correo electrónico y/o redes sociales de **SETRAM** mediante dispositivos personales, quedará prohibido salvo que exista política interna que se exprese en sentido contrario o se obtenga el consentimiento de **SETRAM**.

Asimismo, la Entidad se compromete activa y responsablemente al respeto y cumplimiento de los Derechos Digitales de los empleados aplicables en el ámbito corporativo, prestando especial atención a las exigencias legales y siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos para los siguientes:

- Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral, en el marco de la política de **SETRAM**.
- Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.
- Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo.
- Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral. Dejando a salvo las facultades de dirección y control de la actividad laboral por **SETRAM**, de acuerdo con el art. 20.3 del Estatuto de los trabajadores (ET)

Igualmente, queda terminantemente prohibido hacer uso de internet o de las tecnologías de la información y la comunicación para difundir noticias, rumores o transmitir señales falsas o engañosas sobre personas o empresas, ofreciendo información y/o datos económicos total o parcialmente falsos.

Todos los usuarios son responsables de aplicar adecuadamente los programas formativos, protocolos y normas de uso que elabore y les comunique **SETRAM** en estos ámbitos.

Los empleados deben conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de **SETRAM** son propiedad de la empresa y pueden estar sujetos a revisión por parte de unidades competentes de **SETRAM** o por terceros designados por éste, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

29 Uso de bienes y servicios de la Entidad

Los empleados de **SETRAM** utilizarán eficientemente los bienes y servicios de la empresa y no harán uso de ellos en beneficio propio.

Los empleados deben proteger los bienes de **SETRAM** y utilizarlos únicamente de forma adecuada y eficiente.

Todos los empleados intentarán proteger los bienes de la compañía contra pérdida, daño, uso incorrecto, robo, fraude, malversación y destrucción. Estas obligaciones cubren tanto los activos tangibles como intangibles incluido el know-how, la información confidencial y los sistemas informáticos.

No se podrán utilizar dichas herramientas para uso personal. La utilidad, instalaciones, equipos, aplicaciones o sistemas de comunicaciones que son de titularidad de **SETRAM** serán de uso exclusivo para el desarrollo de la actividad profesional /laboral.

30 Prevención de la estafa y/o publicidad engañosa

SETRAM velará para que su actividad se sujete al estricto cumplimiento de la Ley, poniendo a disposición del cliente toda información precisa veraz que no provoque error y/o engaño o que dificulte la comprensión del servicio y/o producto, con la voluntad de establecer relaciones comerciales de calidad, en consonancia con el principio de transparencia que rige **SETRAM**, así como con la normativa vigente en relación al deber de la información.

Por ello, toda información reflejará fielmente su realidad de acuerdo con las normas y principios que sean de aplicación, siguiendo los criterios de integridad, claridad y precisión y evitando cualquier conducta en la publicidad, comercialización y/o venta que pueda suponer un engaño o falta de información relevante para el cliente.

31 Protección del medio ambiente y salud pública

SETRAM se compromete activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente y el cumplimiento de la normativa público-sanitaria aplicable, respetando las exigencias legales y siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos en dichas materias, de acuerdo con las actividades que se desarrollan en la misma.

32 Propiedad intelectual e industrial

Todos los empleados de **SETRAM** deben respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial en relación con su propio Know how, proyectos, software, sistemas informáticos, manuales, programas formativos, documentación de **SETRAM**, la información de los clientes, del negocio o de las operaciones que sólo debe utilizarse en beneficio de la Entidad, así como cualquier información facilitada o compartida con cualquier colaborador relacionado con la misma.

Igualmente, todo el resultado del trabajo profesional pertenece a **SETRAM** y, por tanto, todo el desarrollo, ideas, productos, etc. es propiedad de la misma.

No se debe utilizar el nombre, imagen, logo o marca para otra actividad que no tenga que ver con la actividad profesional relacionada con **SETRAM**.

Los trabajadores podrán hacer uso únicamente de bienes protegidos por el derecho a la propiedad intelectual de los que **SETRAM** tenga cedido el uso, pague licencia de uso, o estén catalogados como de uso libre.

Los trabajadores tienen prohibido copiar, publicar, reproducir, almacenar o poner a disposición de terceros bienes protegidos por el derecho a la propiedad intelectual de los que la entidad no tenga cedido el uso, no pague licencia de uso, o no estén catalogados como de uso libre. Asimismo, no deben contribuir ni participar en cualquier red de intercambio de ficheros protegidos.

Cuando se tenga derecho a uso de bienes protegidos, se velará por el correcto tratamiento de los mismos, de forma diligente y transparente, haciendo mención fiel si se requiere a las fuentes y autores de los mismos.

Se deben respetar también los derechos de propiedad intelectual e industrial de productos y servicios de terceros ajenos a la empresa.

33 Conflictos de interés

SETRAM defiende una actividad libre de conflictos de intereses. Por ello, los empleados de **SETRAM** deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la entidad. También deberán abstenerse de representarlo y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal. No podrán valerse de su posición en la compañía para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

En concreto, son situaciones potenciales de conflicto y deberán ser objeto de comunicación al Órgano de Control (OC) :OCCompliance@setram.com, las siguientes:

- La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que constituyan el mismo, análogo o complementario género de actividad que el que desarrolla **SETRAM**.
- La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con **SETRAM** cualquiera que sea el régimen de retribución convenido.

Todo empleado debe asegurarse de que las medidas y decisiones adoptadas dentro de su ámbito de responsabilidad estén libres de la influencia de intereses que, razonablemente, puedan ser considerados como conflicto de interés con **SETRAM**.

34 Ejercicio de otras actividades

Los empleados de **SETRAM** sólo podrán desarrollar actividades laborales y profesionales ajenas a las desarrolladas en la Entidad, cuando no supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de sus funciones, ni impliquen un riesgo para la reputación de **SETRAM** o se encuentren en conflicto con los intereses de **SETRAM**.

Los empleados deben evitar adquirir cualquier participación o colaborar en cualquier actividad que:

- Prive a **SETRAM** de la atención o el tiempo requerido para llevar a cabo sus obligaciones adecuadamente durante horas de trabajo.
- Cree una obligación o distracción que pueda afectar a su juicio o capacidad de actuar en el mejor interés de la corporación.
- Genere un conflicto con el interés económico de la corporación.

Ningún empleado deberá aceptar un nombramiento como miembro de una junta directiva, comité permanente u organismo similar de otra empresa, organización o agencia gubernamental (no a organizaciones industriales, profesionales, sociales, benéficas, educativas, religiosas, políticas o legales) sin la aprobación previa del Órgano de Administración.

35 Compromiso de prevención de delitos

La introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, tras las sucesivas reformas del Código Penal operadas por las Leyes Orgánicas 5/2010 y 1/2015, han provocado concienciación y compromiso ante la Ley y las normas para prevenir toda conducta ilícita, aplicando un sistema de prevención penal de acuerdo con los elementos previstos en el Código Penal.

SETRAM está totalmente alineada con el compromiso de prevención penal y, por ello, ha implementado un sistema de prevención de delitos corporativos de acuerdo con los elementos establecidos en dicha norma penal.

En concreto y entre otros, ha implementado los siguientes ejes de prevención:

- Órgano de Control /Compliance Officer, responsable del seguimiento y control de prevención penal de **SETRAM**.
- Modelo de Prevención de delitos, acorde con los requisitos de la norma, la actividad y riesgos de la actividad y operaciones de **SETRAM**.
- Plan de seguimiento, control y mecanismos de reacción con el soporte de expertos independientes.
- Plan de Comunicación /Formación a las personas y entidades involucradas en el sistema de prevención penal.
- Informe de Situación y Evaluación anual del Modelo de Prevención realizado por Experto Externo.
- Canal de Comunicaciones y Denuncias.

5 COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD

A continuación, se detallan las acciones que desde **SETRAM** hemos establecido en relación con el desarrollo sostenible al que estamos comprometidos.

36 Principios básicos de actuación

El compromiso con la gestión sostenible se articula en torno a los siguientes principios básicos de actuación, que afectan transversalmente a las distintas áreas de la Entidad y al adecuado crecimiento empresarial, y que son:



Todos estos principios de actuación requieren del compromiso y seguimiento por parte de todos los miembros relacionados con **SETRAM**, desde los consejeros, los directivos, los empleados y los proveedores y prestadores de servicios relevantes con la misma. Todo ello, para garantizar el crecimiento sostenible del negocio, el desarrollo profesional de sus empleados y el progreso de la sociedad, contribuyendo de esta forma al crecimiento y desarrollo de la Entidad, sus miembros y toda la Sociedad. Seguidamente, detallamos los compromisos y actuaciones en cada uno de los ámbitos:



OBJETIVOS ECONÓMICOS:

- Mejorar la competitividad de la Entidad mediante la implantación de prácticas de gestión basadas en la innovación, igualdad de oportunidades, productividad, rentabilidad y sostenibilidad.
- Promover y contemplar desde todas las áreas funcionales de la Entidad la inclusión y actuación de medidas y acciones que contribuyan al logro de los ODS de las Naciones Unidas.
- Garantizar un control de la calidad de sus operaciones, productos y servicios, orientado al cumplimiento de los compromisos con los clientes y la actuación ética, responsable y sostenible.
- Difundir información clara y veraz sobre el desempeño de las actividades de la compañía y sus actuaciones.
- Promover el diálogo y la comunicación responsable, veraz, fluida y bidireccional para construir relaciones de confianza con los grupos de interés.



RESPONSABILIDAD SOCIAL:

- Impulsar el respeto a los derechos humanos fundamentales recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los principios rectores del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- Impulsar la promoción interna y la retención de talento como un eje fundamental de la competitividad.
- Promover la formación del personal en línea con las necesidades del sector, como uno de los pilares básicos para su desarrollo profesional.
- Promover la no discriminación, prevención del acoso, el compromiso con la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad, favoreciendo igualmente la integración social de colectivos en riesgo de exclusión.
- Propiciar y asegurar un entorno de trabajo seguro y saludable.
- Atender las necesidades de conciliación entre la vida profesional y la laboral del personal.



PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL:

- Reducir el impacto medioambiental de todas las actividades desarrolladas por la Entidad mediante la utilización de energía con menores emisiones, la puesta en marcha de programas de biodiversidad, la eficiencia operativa a través de una utilización sostenible de los recursos naturales, la prevención de la contaminación y la gestión adecuada de residuos que se generen.
- Establecer un Sistema de Gestión Ambiental eficaz que contribuya al desarrollo sostenible del negocio, mitigando su posible impacto sobre el cambio climático.
- Fomentar el uso sostenible de los recursos tales como agua y energía.
- Fomentar la sensibilización, formación y actuación del personal de la Entidad en el cuidado y respeto al Medio Ambiente.



COMPROMISO ÉTICO Y RESPONSABLE:

- Velar y actuar con una actuación ética, responsable y con el debido seguimiento de la legislación y marco normativo que es de aplicación a la Entidad en todas sus actividades y operaciones.
- Concienciar, comunicar y formar a todos los directivos, empleados y colaboradores de la Entidad en materia de actuación Ética y Responsable, Código Ético y Protocolos internos de actuación.
- Establecer mecanismos para prevenir actuaciones contrarias al compromiso de actuación ética y responsable y, en particular, el desarrollo de procedimientos de Prevención del Blanqueo de Capitales y otros delitos en el ámbito de las operaciones de la Entidad.

6 CANAL ÉTICO

El Canal Ético es una herramienta que **SETRAM** facilita, para garantizar la adecuada aplicación y efectividad de los principios y valores que se recogen en el presente Código Ético, con el fin de que se comunique por medio de éste cualquier incidencia, indicio y/o sospecha que contradiga los principios del mismo y de los protocolos, políticas y normas internas de **SETRAM**.

El acceso al canal se realiza desde el siguiente enlace:

<https://corporate-line.com/cnormativo-setram>

Todas las comunicaciones, deben realizarse bajo el principio de buena fe y, por tanto, deben basarse en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento que debe ser comunicado. De igual modo, el principio de buena fe requiere que en ningún caso pueda desprenderse que existe falsedad, falta a la verdad o intención de venganza o de perjudicar a un tercero.

37 Configuración y diseño

El Canal Ético se configura como uno de los ejes fundamentales para el adecuado cumplimiento y actualización del Código Ético permitiendo, junto con el resto de los elementos esenciales, detectar y/o evitar cualquier incumplimiento y/o mala aplicación /entendimiento.

En este sentido, el Canal Ético es un canal de comunicación implementado por **SETRAM** para recibir toda información que sea detectada o se tenga conocimiento por un miembro o tercero vinculado con la misma, en relación a cualquier actitud contraria a los valores y principios del Código Ético.

Dicho Canal, como instrumento de control y de prevención, aportará los más altos niveles de profesionalidad, experiencia, independencia, confidencialidad y cumplimiento de la normativa de protección de datos y, en particular, en lo especificado en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, para las comunicaciones que se realizan a través del mismo.

38 Garantías y responsabilidades

SETRAM, además de las garantías anteriormente mencionadas propias del Canal, cumple con la protección de la confidencialidad, con el correcto tratamiento de los datos de carácter personal que se faciliten y con el máximo respeto de los derechos de la persona comunicante de cualquier incumplimiento, indicio y/o sospecha del ejercicio de una actividad contraria al Código Ético.

La configuración y gestión del Canal por parte de un experto externo garantiza la independencia del mismo, la no alterabilidad del contenido de las propias comunicaciones/denuncias, así como la proporción de una evidencia de la comunicación que permite la acreditación de la misma.

Asimismo, **SETRAM** ha desarrollado un Protocolo de Gestión y control del Canal externo de ética, comunicación y denuncias que contempla, con la participación de expertos externos independientes, la protección del comunicante /denunciante de posibles represalias y los mecanismos de evitación de conflictos de interés.

El compromiso de Ética y Responsabilidad está configurado entorno a la propia voluntad de **SETRAM** y sus miembros vinculados, junto con el marco normativo de aplicación propio a su actividad. Por todo ello, la comunicación y uso del Canal Ético, es un derecho, un deber y una obligación de todos los miembros y entidades vinculados o relacionados con **SETRAM**.

Todas las comunicaciones, peticiones y/o denuncias, deben realizarse bajo el principio de buena fe y, por tanto, deben basarse en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento que debe ser comunicado. De igual modo, el principio de buena fe requiere que en ningún caso pueda desprenderse que existe falsedad, falta a la verdad o intención de venganza o de perjudicar a un tercero.

39 Responsable del Canal Ético

Se ha designado a varios responsables operativos de la Gestión del Canal Ético, con 3 Módulos diferenciados para el tratamiento de las comunicaciones. Todo ello en coordinación con el experto independiente responsable del Canal.

Todas las Comunicaciones son registradas y tratadas con garantías de confidencialidad y no alteración del registro a través de la aplicación e informes de actividad del experto externo responsable del Canal.

7 OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD

40 Revisión y actualización del Código Ético

Todas las personas vinculadas con la Entidad, como son los empleados, colaboradores directivos, administradores, así como los proveedores y prestadores de servicios tienen el deber de seguir lo estipulado en el presente Código Ético.

En este mismo sentido, en el caso de tener indicios, sospechas y/o conocimiento de la comisión irregular o acción contraria a este Código, deberá comunicarlo inmediatamente a través del Canal implantado por **SETRAM**. Una vez hecho el comunicado, se valorará y determinará cuál debe ser el procedimiento a seguir y cómo proceder.

Para el caso de que sea detectada una conducta contraria que infrinja las disposiciones estipuladas, se realizarán las oportunas investigaciones analizando los hechos y las posibles medidas correctivas y/o disciplinarias que procedan.

8 SISTEMA DISCIPLINARIO

41 Sistema disciplinario

El incumplimiento del presente Código es motivo de aplicación del régimen disciplinario a nivel laboral y mercantil.

SETRAM notificará y sancionará las acciones u omisiones contrarias al presente Código, del marco normativo y de los protocolos y normas internas de **SETRAM**, en las que incurran los empleados, colaboradores o cualquier miembro relacionado con **SETRAM**.

Para el caso de que sea detectado un incumplimiento o conducta que infrinja las disposiciones estipuladas, se realizarán las oportunas investigaciones analizando los hechos y, en su caso, se impondrán las medidas previstas por el Código Disciplinario de la propia Entidad en coordinación con el régimen disciplinario establecido en el Convenio colectivo de aplicación en **SETRAM** y el Estatuto de los Trabajadores y el marco normativo aplicable.

9 ÓRGANO DE CONTROL (OC)

42 Órgano de Control (OC)

SETRAM, a efectos de llevar un adecuado control y seguimiento de su Código Ético, ha atribuido al Órgano de Control (OC) de la Entidad la protección de sus principios y valores, así como asegurar el cumplimiento y efectividad del mismo.

El Órgano de Control (OC), podrá actuar por iniciativa propia o a instancia de cualquier empleado de **SETRAM** proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe. Asimismo, depende jerárquicamente del Órgano de Administración.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la sociedad a través del canal ético indicado.



FUNCIONES BÁSICAS:

- La supervisión del cumplimiento y de la difusión interna del Código entre todo el personal de **SETRAM**.
- La recepción de todo tipo de escritos, relacionados con la aplicación del Código y su remisión, en su caso, al departamento de **SETRAM** al que deba corresponderle su tramitación y resolución.
- El control y supervisión de la tramitación de los expedientes y de su resolución.
- La interpretación de las dudas que plantee la aplicación del Código.
- La propuesta al Órgano de Administración de cuantas aclaraciones y normas de desarrollo requiera la aplicación del Código.
- La supervisión del Canal ético y del cumplimiento de su procedimiento.



SE GARANTIZARÁ:

- La confidencialidad de la identidad de los denunciantes, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe.

El Órgano de Control (OC), dispondrá de los medios necesarios para garantizar la aplicación del presente Código.

10 PUBLICIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO

43 Publicidad del Código Ético

El Código se hará llegar a todos los empleados, y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en **SETRAM**.

Asimismo, el Código se publicará en la página web corporativa.

La Entidad realizará las acciones de formación necesarias para que todos sus empleados tengan conocimiento suficiente de este código de conducta y de su contenido.

La formación incluirá criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada.

Junto a la formación general, **SETRAM** dará formación especializada a aquellos grupos de trabajadores que, por razón de las labores que desempeñan, deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

11 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

44 Revisión y actualización del Código Ético

El Órgano de Control (OC) deberá revisar y, en su caso, actualizar el presente Código Ético periódicamente para adaptarlo a todas aquellas circunstancias y cambios que puedan ir surgiendo, y que les sean de aplicación. Los elementos para considerar, entre otros, son los siguientes:

- Desarrollo de nuevas actividades /mercados.
- Tipología de comunicados recibidos a través del Canal.
- Cambios normativos.
- Recomendaciones /propuestas por parte de los asesores /colaboradores externos como consecuencia de los informes o dictámenes emitidos por éstos.
- A propuesta del Órgano de Administración.

12 NECESIDAD DE COLABORACIÓN

45 Agradecimientos y necesidad de colaboración

SETRAM, ante todo, quiere agradecer la participación activa de todos los destinatarios del presente Código Ético y de su seguimiento y aplicación para cumplir con el compromiso de ética y cumplimiento normativo.

La comunicación mediante el Canal Ético, por parte de los directivos, empleados y otras entidades relacionadas con **SETRAM**, es básica y preceptiva para detectar infracciones de las instrucciones corporativas y/o de la realización de actividades que pudieran ser irregulares o contrarias al presente Código Ético.

Asimismo, **SETRAM** está abierta a cualquier sugerencia y/o propuesta que pueda favorecer y mejorar el día a día de la misma, remarcando la necesidad de que todos los empleados y miembros relacionados con **SETRAM** o terceros colaboren para cumplir con sus valores y principios.

13 ENTRADA EN VIGOR

46 Entrada en vigor

El contenido del presente Código Ético es de cumplimiento obligado para todos los destinatarios del mismo desde el momento que se proceda a su comunicación, debiéndolo de aceptar y cumplir en todos sus términos.

Se mantendrá vigente hasta que sea modificado o sustituido, y debidamente aprobado y ratificado por el Órgano de Administración de **SETRAM**, entrando en vigor desde el momento que se proceda a su comunicación.